Mairana 19 de Septiembre de 2024.

Por lo tanto, amparando a la Carta Orgánica Municipal en el Art.19 Párrafo III, donde establece que las Leyes y Decretos Municipales son Normas de Cumplimiento obligatorio para todos los ciudadanos y ciudadanas de la Jurisdicción del Municipio de Mairana entraran en vigencia a partir de la Publicación de la Gaceta Oficial Municipal conforme Ley.

Por lo tanto, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana en usos de mis atribuciones y competencia procedo a realizar la Promulgación de la **LEY MUNICIPAL Nº 14/2024. "LEY MUNICIPAL DE CONMEMORACIÓN A LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAIRANA".**

Es dado en el Municipio de Mairana a los Diecinueve (19) días del Mes de Septiembre de los Dos Mil Veinticuatro años.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sra. Ana Mendoza A. de Rosales
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MAIRANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
MAIRANA
3ra. Sección
Prov. Florida
Santa Cruz - Bolivia

el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana en la fecha indicada realzara en sus actividades esta fecha cívica

Disposición Final Segunda. - De conformidad al **Art. 43** parágrafo I de la **COMM** y **Art. 124** parágrafo VII del **RGCMM** la **MAE** del **Gobierno Autónomo Municipal de Mairana** debe remitir oportunamente la constancia de la promulgar al Órgano Legislativo

Disposición Final Tercera. - Esta ley entrara en vigencia desde el día de su publicación en **Medios de Comunicación y/o en la Gaceta Municipal** del ***Gobierno Autónomo Municipal de Mairana.***

COMUNÍQUESE CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Esta Ley es ***Sancionada en el Municipio de Mairana,*** a los ***Diecisiete Días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro.***

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de ley.

H. Roler Guzmán Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA - PROV. FLORIDA * Santa Cruz - Bolivia *

H. Gilbert Napia Cadova
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz - Bolivia

Plaza Principal, Acera Este Nº 28
Tele/Fax: 948-2225

El **Art. 66** núm. 16 de la **Carta Orgánica del Municipio de Mairana** establece como competencia exclusiva el promover y ***conservar la cultura, el patrimonio cultural, histórico,*** artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, ***tangible e intangible municipal***

El **Art. 19** de la **Carta Orgánica del Municipio de Mairana** establece que el Órgano Legislativo dentro la jerarquía normativa municipal interna sanciona y emite **Leyes Municipales** y Resoluciones Municipales.

El **Art. 130** del **Reglamento Interno del Órgano Legislativo** establece que mientras no se encuentre en funcionamiento la Gaceta Municipal de Mairana, las Leyes y Resoluciones Municipales, entrarán en vigencia aplicando la publicación de la Norma Aprobada.

Finalmente, de acuerdo al **Art. 25** num. 1 de la **Carta Orgánica del Municipio de Mairana** establece que el Concejo Municipal de Mairana tiene la atribución de Dictar y Aprobar **Leyes Municipales**, Resoluciones Municipales y Reglamentaciones Internas

En el marco de las competencias establecidas por ley, el Concejo Municipal de Mairana ejerciendo su facultad legislativa, aprueba la:

LEY MUNICIPAL

.....

LIC. ANA MENDOZA AGUILERA
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MAIRANA

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, ha sancionado la siguiente ley Municipal:
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

Decreta:

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA - PROV. FLORIDA * Santa Cruz - Bolivia *

LEY MUNICIPAL

DE CONMEMORACION A LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAIRANA

ARTÍCULO 1°.- Se declara cada 24 de septiembre, como "Dia Festivo Municipal" en conmemoración a la fundación del Municipio de Mairana.

ARTÍCULO 2°.- Se establece como "Feriado Municipal" cada 24 de septiembre, con suspensión de actividades públicas y privadas, con excepción de los servicios de salud y otros que por su naturaleza no se puedan suspender

ARTÍCULO 3°.- Se dispone el embanderamiento de todos los edificios públicos, privados, viviendas y demás establecimientos tres días antes a la fecha de fundación de nuestra querida Mairana ya que cada 24 de septiembre se conmemora su aniversario

ARTÍCULO 4°.- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento y circulación de Vehículos Motorizados en la Plaza Principal 24 de septiembre de Mairana los días:

a) 23 de septiembre de cada año desde horas 14:00 p.m. hasta las 10:00 pm.
b) 24 de Septiembre de cada año desde horas 07:00 a.m. a horas a 16:00 p.m.

Quedando cerrada la circulación de las calles Bolívar, Sucre y aquellas calles adyacentes.

ARTÍCULO 5°.- Se instruye a todas las Instituciones Públicas y Privadas, como ser: Autoridades Cívicas, Políticas, Unidades Educativas, OTBS, FEJUVE, Cooperativas, Asociaciones, Sindicatos, Empresas, Hoteles, Restaurantes, Bancos y otros a ser partícipes de los actos cívicos programados en conmemoración al Aniversario de Mairana

ARTÍCULO 6°.- Se instruye a todos los propietarios de inmuebles, de la ciudad de Mairana y de los centros poblados urbanos del municipio, realizar la limpieza de sus aceras, canales de desagüe y pintado de las fachadas de sus domicilios de acuerdo a sus posibilidades económicas.

ARTÍCULO 7°.- Quedan encargados de hacer cumplir la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo por intermedio de Intendencia Municipal, con la cooperación de la Policía Boliviana

DISPOSICION FINAL

Disposición Final Primera. - Se reconoce y respeta el aniversario Departamental del día 24 de septiembre, al conmemorarse el grito libertario del Departamento de Santa Cruz, situación por la cual

CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz, Bolivia

Plaza Principal, Acera Este Nº 28
Tele/Fax: 948-2225

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA
RECIBIDO
Fecha: 18 SEP 2024
Hora: 19:10
FIRMA

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA - PROV. FLORIDA * Santa Cruz - Bolivia *

LEY MUNICIPAL Nº 14/2024

DE CONMEMORACION A LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAIRANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Art. 1** de la **Constitución Política del Estado** establece que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías", a raíz de éste cambio fundamental en la organización estructural del Estado Boliviano, se implanta un régimen autonómico a nivel departamental, MUNICIPAL, regional e indígena originario campesino.

La **Constitución Política del Estado**, en su **Art. 283** señala que: "...El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde..." En su **Art. 232** la norma constitucional señala que "...la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

La **Ley 031 Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, la normativa precedente, se puede citar el **Art. 113** parágrafo I, establece que: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Politica del Estado y disposiciones legales vigentes.

El **Decreto Supremo Nº 411,** de 27 de enero de 2010, en su **ARTÍCULO ÚNICO**, parágrafo III indica que los actos cívicos de conmemoración de la fundación de las ciudades y capitales de Municipios en los respectivos Departamentos quedan a cargo de los Gobierno Municipales Autónomos correspondientes.

El 24 de Septiembre de 1.810 Santa Cruz da el primer paso hacia su independencia en el proceso de emancipación del yugo español pues se llevó a cabo un Cabildo Abierto donde se nombró la Junta Gubernamental y se destituyó al representante de la Corona Española en Santa Cruz. Años después de la independencia y consolidación de la República de Bolivia

Los símbolos Departamentales y Municipales, en especial las Banderas Cruceña y Maira neña se han convertido en iconos de lucha histórica y democrática permanente del pueblo Cruceño y Maira neño, en la preservación de la libertad, la igualdad y la justicia como valores esenciales de la sociedad y parte integrante de su vida

Es deber cívico de Autoridades, Unidades Educativas instituciones públicas y privadas y pueblo en general celebrar nuestras efemérides de fundación, así como rendir un glorioso y póstumo homenaje a los fundadores de nuestra querida Mairana

Es deber de todo Gobierno Municipal, brindar una cordial bienvenida a nombre del pueblo Maira neño a los visitantes a celebrar nuestra efeméride Municipal

El **Reglamento General del Órgano Legislativo del Municipio de Mairana**, establece en su **Art. 121** que la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Órgano Legislativo Municipal en ejercicio de su facultad Legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidos en la Ley

En ese entendido por intermedio de **Asesoría Legal del Órgano Legislativo** a cargo del Dr. Fernando Copa Nava una vez recabando los precedentes, (Libro Historia de Vallegrande y Relación Historiográfica del Valle de Mairana) el relevamiento de información necesaria, siendo escasa la producción literaria concluye estableciendo que se salvaguarde de manera efectiva el civismo. Declarando que cada 24 de septiembre sea considerado **"DIA FESTIVO MUNICIPAL"** de conformidad a los usos y costumbres arraigados culturalmente ya que Manuel Eusebio del Prado funda Mairana un 24 de septiembre de 1875, bajo la protección de la Virgen del Carmen como patrona del pueblo con los ideales de libertad, justicia, dignidad y seguridad Social. Estableciendo así que al no existir impedimento legal corresponde que a través de la emisión de una Ley Municipal se dará el realce necesario que tan importe celebración merece.

En **Sesión Ordinaria** de fecha **17 de septiembre de 2024**, el Honorable Concejo Municipal de Mairana de acuerdo al análisis efectuado por su plenario deciden declarar "Dia Festivo" cada 24 de Septiembre en conmemoración a la fundación de nuestra querida Mairana, luego del correspondiente tratamiento y debate concuerdan en que es necesario emitir la correspondiente Ley Municipal aprobando la misma (los H. Roler Guzmán Vargas, H. Gilbert Tapia Córdova, H. Nahun Alegre Reque, H. Mirian Chura de Laime) esto de **acuerdo a los fines** que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, **de mantener, fomentar, defender, difundir los valores culturales, históricos, cívicos de la población**